

EXENCIONES

1. Quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

- Quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. Quedarán exentos de la **parte específica** quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Tener el título de técnico correspondiente a alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.

b. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II o superior, correspondiente a alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.

c. Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.

d. Haber superado todos los módulos profesionales, excepto los módulos de Formación y Orientación Laboral y Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo de Grado Superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo.

e. Haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f. De acuerdo con lo previsto en el RD 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento quedarán exentos de realizar la parte específica de la opción en la que se incluye la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

3. **Aquellos aspirantes que acrediten tener superadas todas las materias que solicitan realizar y que constituyen cualquiera de las partes de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de grado superior, podrán solicitar la exención de la parte que corresponda.** En el caso de materias que se impartan en los dos cursos de bachillerato, para obtener la exención que proceda se deberán haber superado las correspondientes a ambos cursos. Para la consideración de la superación de la materia de matemáticas en estas exenciones, podrá considerarse a quienes tengan superada la materia de Matemáticas o la de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales, ambas de segundo de Bachillerato.

4. **Igualmente estarán exentos de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior** quienes tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en alguna de las otras opciones distintas a la que opta el aspirante lo que se acreditarán mediante la presentación del certificado de superación de la prueba correspondiente.